AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- **ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 008**

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE –S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	SIMULACION	*76275408900**12017.00205**-00*	WILLIAM VELASQUEZ MENDEZ	JENNY LEONOR CORTES ROD y otra	CORRIGE TRANSCRIPCION	07-ABRIL-2022

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico **j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FIJADO **HOY 07 DE ARIL DE 2022**

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que me he percatado que en la parte resolutiva, mas concretamente en el literal SEGUNDO, del auto 064 del día de ayer, se incurrió en error al indicar que se aprueba un dictamen pericial cuando en realidad el Juzgado debía pronunciarse sobre la renuncia que presentó el Apoderado del demandante William Velásquez Méndez en este proceso de simulación que se tramita contra las demandadas Jenny Leonor Cortes Rodriguez y Leonor Rodriguez de Cortes.
Además que en el Estado 008 fijado hoy en la "clase de proceso o asunto" indiqué que es un Ejec. Sing. cuando se trata de un proceso de SIMULACIÓN y en "Radicación" no es 2017.00052, sino -....2017.00205. Paso a su Despacho para proveer.

Florida V. 07 de abril de 2022

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.

SIMULACION...rad.....**2017.00205.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Florida Valle, siete de abril de 2022

Al revisar el referido proceso se observa que efectivamente el Juzgado incurrió en error al momento de transcribir la parte resolutiva del auto 064 del día de ayer 06 de abril de 2022, que aceptó reponer el auto del 08 de abril de 2021, en consecuencia.....

R E S U E L V E :

PRIMERO: corregir el literal SEGUNDO de la parte resolutiva del auto nro. 064 de fecha 06 de los corrientes, en el sentido que se acepta la renuncia que presentó el Abogado Jorge Enrique Cuellar González como Apoderado Judicial del demandante Señor William Velásquez Méndez en este proceso -que correctamente se trata- de SIMULACIÓN y está radicado bajo partida....**2017.00205.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 008 de hoy notifiqué
el auto anterior. 07 ABR 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ